Contrato N° 003 /2014

Contrato de Adquisición de Bolsas de Platilleras

Entre el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), con RUC N° 80063744-5, con domicilio legal y sede principal en la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central y oficina de gestión en la calle Ntra. Sra. de la Asunción N° 719, tercer piso c/ Eduardo V. Haedo, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente Ing. Agr. Dr. Daniel F. Idoyaga, según Decreto N° 96/2013, con Cédula de Identidad N° 1.064.704, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **EL ESCOLAR–DISTRIBUIDORA-REPRESENTACIONES** ,con RUC 194992-6 de José Leli González, domiciliada en Eduardo Víctor Haedo 336 c/ Alberdi, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. José Leli González Rodríguez, con Cédula de Identidad N° 194.992 en carácter de Director Propietario, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente " **ADQUISICIÓN DE BOLSAS DE PLASTILLERAS** ", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, en relación a la Adquisición de Servicios de Mantenimiento de Local, que serán proveídos por el PROVEEDOR a la CONTRATANTE, de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos del Contrato son los siguientes:

a) Contrato,
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones.
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
d) La oferta del Proveedor.
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.
f) Otros documentos

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2014	2	01	00	00	240	30	1	99	50.000.000

Esta contratación está incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 272314

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa Nº 02/2014, "Adquisición de bolsas de plastilleras, convocado por el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA) por Resolución N° 128/2014, la adjudicación fue realizada por Resolución Nº 268/2014

DISTRIBUIDORA EL ESCOLAR
Haedo 336 c/ Chile
Tel: 492 739

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria
Dr. Daniel Ydoyaga
Presidente
Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS

Item	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio unitario (IVA incluido)
1	24111503-999	Bolsas de platillera	Tupi	Nacional	Unidad	20.000	UNIDAD	1.750
							Total:	35.000.000

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: 35.000.000 (guaraníes treinta y cinco millones)

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de estos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los Bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC)

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato es desde 02 de ABRIL 2014, hasta 01 JUNIO de 2014.-

El Contrato tendrá vigencia de 60 (sesenta) días desde la fecha de su suscripción.

CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación Estándar, en la Siguiente dirección; Oficina del IPTA de San Lorenzo, sito en Ruta Mcal. Estigarribia Km. 10,5

La entrega de los bienes deberá realizarse dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la firma del contrato.

Se realizará la fiscalización de los bienes al momento de su entrega, exigiendo al PROVEEDOR que los bienes adjudicados cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en la Carta de Invitación y en el contrato, rechazando aquellos que no cumplan, bajo constancia de acta y exigiendo su reposición en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de su rechazo, caso contrario será comunicado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.

La administración del Contrato estará a cargo de: LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato, la cual se presentara a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 (diez)% del monto total del contrato.-

CLAUSULA DÉCIMA: MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

DISTRIBUIDORA EL ESCOLAR
Haedo 336 c/Chile
Tel.: 492739

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO las PARTES firman el presente Contrato que consta de 3 (tres) páginas numeradas y de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 02 días del mes de ABRIL de dos mil catorce

DISTRIBUIDORA EL ESCOLAR
Haedo 336 c/ Chile

Sr. JOSÉ LELI GONZÁLEZ RODRIGUEZ
EL ESCOLAR –DISTRIBUIDORA-REPRESENTACIONES
Representante Legal

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria
Presidente

Ing. Agr. Dr. DANIEL F. IDOYAGA
Presidente del IPTA